JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de enero de 2022

Ref. Efectividad garantía real – Auto libra mandamiento
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01104-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, a favor del **Banco Davivienda S.A.** contra **Wilmar Alberto Cubides Mateus y Tatiana Tavera Sandoval,** por las siguientes sumas de dinero:

Pagare No. 05700004900225156.

1. Cuotas vencidas

Por **7064,563295 UVR** que al 24 de noviembre de 2021 equivalían a $2´033.583,29 M/Cte, por concepto de 9 cuotas de capital vencido desde marzo a noviembre de 2021, las cuales se encuentran debidamente discriminadas en la demanda y en el cuadro que se muestra más adelante.

2. Intereses de mora sobre el capital vencido

Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota vencida, a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se realice su pago total, liquidados a la tasa del 9,50% E.A., sin que se superen los límites legales.

3. Intereses Corrientes

Por la suma de $3´151.453,71 M/Cte, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital adeudado y que debían cancelarse junto a las cuotas de capital vencido, desde marzo a noviembre de 2021, los cuales se encuentran discriminados en el cuadro que se muestra enseguida.

Cuota No.	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en UVR	Valor Capital de la Cuota en Pesos	Valor Interés de Plazo
1	26 de noviembre de 2021	866,3435	$ 249.382,17	$ 354.453,90
2	26 de octubre de 2021	859,8161	$ 247.503,22	$ 394.453,83
3	26 de septiembre de 2021	854,6373	$ 246.012,47	$ 396.005,20
4	26 de agosto de 2021	848,1982	$ 244.158,94	$ 397.798,17
5	26 de julio de 2021	842,3240	$ 242.468,02	$ 399.513,99
6	26 de junio de 2021	835,9777	$ 240.641,20	$ 401.315,91
7	26 de mayo de 2021	829,6791	$ 238.828,11	$ 403.128,97
8	26 de abril de 2021	824,1715	$ 237.242,71	$ 404.783,74
9	26 de marzo de 2021	303,4380	$ 87.346,45	$ 0,00
10	TOTAL		**$ 2.033.583,29**	**$ 3.151.453,71**

4. Capital acelerado

Por **208688,5731 UVR** que al 24 de noviembre de 2021 equivalían a $60´072.445,72 M/Cte, por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.

5. Intereses de mora sobre el capital acelerado

Por los intereses de mora sobre el capital acelerado descrito, liquidados a la tasa del 14,25% E.A., sin que se superen los límites legales, desde la fecha de presentación de la demanda (29/Nov/2021) y hasta que se realice su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Al tenor del numeral 2° del artículo 468 de la norma en mención, se decreta el embargo del inmueble objeto de gravamen

identificado con el folio de matrícula inmobiliaria indicado en la demanda.

Líbrese oficio con destino a la oficia de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva de esta ciudad, comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre el su secuestro.

Se reconoce personería al abogado **Rodolfo González**, como apoderado del banco actor en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.
Notifíquese,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **006** fijado hoy **18/01/2022** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae211266ccfe31e86bd1af316432f6e5cf409a4fd85bd8d6436a9c7d9c43e6d5**

Documento generado en 17/01/2022 05:02:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica